REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATISTA: OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL con cédula de ciudadanía No. 10.302.003 de Popayán

OBJETO: ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA**.**

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2024.

CONTRATO NUMERO 2346-2-2023 DE 2024, ADICIONAL NUMERO DOS (2) AL CONTRATO No. 2346 DE 2023. Entre los suscritos **LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 76.315.796 expedida en POPAYAN, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,** en su calidad de Director Territorial Cauca (Encargado), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el decreto 1292 del 14 de octubre del 2021, Decreto 1860 de 2021, ley 2069 de 2020 y facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, 3429 de 2021, 3684 de 2021, 4187 de diciembre de 2021, 177 de 26 de enero de 2024 y demás normas reglamentarias y concordantes en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra **OSCAR EDUARDO RUÍZ VIDAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.302.003 expedida en Popayán, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **2346 de 2023** con vigencia hasta el 28 de diciembre de 2023, posteriormente se suscribió el contrato No. 2346-1-2023 de 2023, adicional número uno (1) al contrato No. 2346-2023, mediante el cual se adicionó en tiempo hasta el 28 de marzo de 2024, por lo que hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio del 19 de febrero de 2024, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato No. 2346-2023. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 11 de marzo de 2024, suscrito por el Contratista, el Director Territorial y el Supervisor del Contrato. **3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal, asimismo la de responsabilidad civil extracontractual y la del Adicional No. 1 fue aprobada por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II el 27 de julio de 2023 y el 6 de marzo de 2024, respectivamente. **4)** Que el Director Territorial, solicita a la Oficina Jurídica dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2346 de 2023 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. Prorrogar el plazo del Contrato No. 2346 de 2023, desde **el veintinueve (29) de marzo de 2024 hasta el veintiocho (28) de mayo de 2024. PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las

acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA**: **GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El contrato se perfecciona con la publicación del mismo en el SECOP II, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual exigidas.

Elaboro Luis Eduardo Ledezma Ramos, Supervisor contrato.
Vo.Bo Oficina Jurídica Abog. Henry Galvis Dominguez

